

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE TERCEROS RELACIONADOS

I. PROPÓSITO

Tal como lo expresa en su Código de Conducta, GRUPO LIBERTAD tiene una política de “tolerancia cero” a la corrupción.

Asimismo, GRUPO LIBERTAD ha resuelto en su Código de Conducta y en su Política Anticorrupción que no tolerará que sus Colaboradores o sus Terceros Relacionados, en ocasión o con motivo de su relación de empleo o vinculación profesional con GRUPO LIBERTAD, incurran en actos de corrupción de ningún tipo.

GRUPO LIBERTAD sanciona esta Política de Contratación de Terceros Relacionados con el propósito de desarrollar en detalle los principios contenidos en la Política Anticorrupción respecto de la evaluación, contratación y/o interacción de GRUPO LIBERTAD y sus Colaboradores con Terceros Relacionados y debe ser entendida como norma procedimental especial a efectos de aplicar consistentemente los estándares de la Política Anticorrupción.

II. DEFINICIONES.

Tal como se define en el Código de Conducta, el término “Colaboradores” en la presente Política significa todos los integrantes de GRUPO LIBERTAD, ya sean empleados y/o directivos, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

Asimismo, tal como se define en la Política Anticorrupción, el término “Terceros Relacionados” en la presente Política significa todo y cualquier tercero con el que GRUPO LIBERTAD pueda vincularse, incluyendo proveedores, contratistas, representantes comerciales, agentes, prestadores de servicios profesionales, gestores, consultores, agentes aduaneros, martilleros, intermediarios y desarrolladores inmobiliarios y socios de negocios, entre otros.

III. APLICACIÓN.

Esta Política aplica a todos los Colaboradores en el marco de los procesos de convocatoria, evaluación, selección y contratación de Terceros Relacionados.

Se entiende que será responsabilidad primaria de los Colaboradores con la máxima responsabilidad de cada área de GRUPO LIBERTAD, por criterio de especialización de la contratación, la aplicación e implementación de las tareas operativas descritas en esta Política.

IV. CONTENIDO

IV.1. Principios Fundamentales

GRUPO LIBERTAD debe asumir compromisos con Terceros Relacionados siempre que exista una necesidad legítima de los servicios, bienes y prestaciones que ellos proveen y/o comprometen. En tal caso, además, los precios de esos servicios o bienes deben ser conmensurados a la tarea que realiza el Tercero Relacionado en cuestión y adecuados a los valores del mercado. Asimismo, en la generalidad de los casos, debe existir un contrato escrito y la recepción de los servicios o bienes debe estar correctamente documentada.

GRUPO LIBERTAD adecuará los procesos de selección de Terceros Relacionados a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección de estos. Asimismo, la evaluación y selección de los Terceros Relacionados tendrá como criterios orientadores primarios la idoneidad y la aptitud. Sin perjuicio de ello, la evaluación y selección de los Terceros Relacionados deberá incorporar también un enfoque basado en riesgo.

Los incumplimientos de esta Política podrán constituir una falta grave que facultará a GRUPO LIBERTAD a sancionar severamente a los Colaboradores responsables de dichos incumplimientos, incluyendo la facultad de suspender al Colaborador y hasta de dar por terminado el vínculo laboral con justa causa.

IV.2. Clasificación y categorización basada en riesgo

A los efectos de incorporar a su evaluación y selección un enfoque basado en riesgo, los Terceros Relacionados se clasificarán y categorizarán del siguiente modo:

(a) Terceros Relacionados de Alto Riesgo. Quedarán comprendidos en este grupo los siguientes Terceros Relacionados: (i) todos aquellos que hayan sido calificados y categorizados como de Alto Riesgo por decisión del Oficial de Cumplimiento y/o del Comité de Ética y Cumplimiento; y (ii) todos aquellos cuyas prestaciones comprometidas con GRUPO LIBERTAD incluyan, o tengan prevista, por su naturaleza, la representación y/o la actuación en nombre de GRUPO LIBERTAD frente a cualquier tercero, en especial, frente a Funcionarios Públicos, incluyendo, sin que la lista siguiente sea exhaustiva, los gestores, consultores, intermediarios

comerciales, agentes, distribuidores, intermediarios, desarrolladores inmobiliarios y representantes en general.

(b) Terceros Proveedores de Riesgo Medio. Quedarán comprendidos en este grupo los siguientes Terceros Relacionados: (i) todos aquellos que hayan sido calificados y categorizados como de Riesgo Medio por decisión del Oficial de Cumplimiento y/o del Comité de Ética y Cumplimiento; y (ii) todos aquellos que, sin representar y/o actuar en nombre de GRUPO LIBERTAD, hayan comprometido a GRUPO LIBERTAD prestaciones que involucren algún tipo de interacción por parte del Tercero Relacionado con agencias de gobierno y Funcionarios Públicos o que, por la naturaleza de mayor riesgo de su actividad, pudieran involucrar cierta interacción con el sector público, incluyendo, sin que la lista siguiente sea exhaustiva, los proveedores de servicios ambientales, de higiene y seguridad, los proveedores de servicios vinculados a controles bromatológicos, calidad, salubridad, consultores en materia de salud, ambiente, higiene y/o seguridad laboral y prestadores de servicios de disposición de residuos.

(c) Terceros Proveedores de Riesgo Bajo. Quedarán comprendidos en este grupo todos los demás Terceros Relacionados que no queden encuadrados en los grupos anteriores.

IV.3. Procesos de verificación y debida diligencia previa

Antes de contratar a cualquier Tercero Relacionado, deberán cumplirse respecto de ese Tercero Relacionado (y también respecto de sus socios y directores, y en cuanto se juzgue conveniente, de sus representantes y auditores externos) los siguientes pasos como parte del proceso de verificación y debida diligencia previa, a fin de asegurar la contratación de acuerdo con los principios mencionados en el Código de Conducta, la Política Anticorrupción y esta Política.

(a) Cuestionario de Verificación.

En caso de resultar requerido según lo establecido en el punto IV.4. siguiente, el Tercero Relacionado propuesto, deberá completar y firmar, como condición previa a la contratación, el "***Cuestionario de Verificación Libertad Transparente***" que se adjunta como Anexo A de esta Política.

Si del examen del Cuestionario surgiese una Señal de Advertencia (como se las define en la Política Anticorrupción), el Colaborador responsable de la contratación deberá extremar la cautela en el proceso de contratación, arbitrar todos los medios para despejar esas "Señales de Advertencia" y obtener las aclaraciones que sean necesarias para que el vínculo con el Tercero Relacionado sea transparente y no tenga deficiencias desde el punto de vista de la ética de los negocios y el cumplimiento prospectivo de los estándares y valores de GRUPO LIBERTAD.

Se deberá dejar constancia del surgimiento, y las conclusiones y razonamientos que determinen la clarificación positiva, de una “Señal de Advertencia” hallada o de la imposibilidad de dicha clarificación positiva. En estos últimos casos, si alguna “Señal de Advertencia” no pudiera ser aclarada o despejada tras una indagación razonable, y/o ante cualquier duda, antes de avanzar en la contratación del Tercero Relacionado de que se trate, los Colaboradores deberán consultar al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

(b) Recopilación de Antecedentes Públicos.

En caso de resultar requerido según lo establecido en el punto IV.4. siguiente, como parte de la revisión de antecedentes y a fin de tener un mejor conocimiento del candidato, el Colaborador a quién se le hubiere encomendado la tarea, deberá efectuar una recopilación de información y antecedentes de dicho candidato en fuentes de acceso público irrestricto (Google, Yahoo, portales de noticias, redes sociales comerciales abiertas, etc.). El material y la información relevada deberá conservarse como evidencia del proceso de verificación.

Nuevamente, si del examen de los antecedentes surgiese una Señal de Advertencia, el Colaborador responsable de la contratación deberá extremar la cautela en el proceso de contratación, arbitrar todos los medios para despejar esas “Señales de Advertencia” y obtener las aclaraciones que sean necesarias para que el vínculo con el Tercero Relacionado sea transparente y no tenga deficiencias desde el punto de vista de la ética de los negocios y el cumplimiento prospectivo de los estándares y valores de GRUPO LIBERTAD. Se deberá dejar constancia del surgimiento, y las conclusiones y razonamientos que determinen la clarificación positiva, de una “Señal de Advertencia” hallada o de la imposibilidad de dicha clarificación positiva. En estos últimos casos, si alguna “Señal de Advertencia” no pudiera ser aclarada o despejada tras una indagación razonable, y/o ante cualquier duda, antes de avanzar en la contratación del Tercero Relacionado de que se trate, los Colaboradores deberán consultar al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

(c) Entrevistas y consulta de referencias comerciales.

En caso de resultar requerido según lo establecido en el punto IV.4. siguiente, si resultara necesario a fin de tener un conocimiento específico de las capacidades, aptitudes técnicas y antecedentes del Tercero Relacionado propuesto, el Colaborador responsable de la contratación deberá concertar entrevistas personales con los representantes del Tercero Relacionado o contactar, a fin de obtener antecedentes, a las

referencias comerciales que el Tercero Relacionado ofrezca en el ***“Cuestionario de Verificación Libertad Transparente”***.

(d) Información general.

En cualquier caso, a fin de tener un conocimiento básico del Tercero Relacionado, será necesario disponer, al menos, de la información que se lista en el Anexo B de esta Política y que constituirá la información elemental para dar de alta al Tercero Relacionado en caso de ser contratado por GRUPO LIBERTAD.

(e) Revisión con herramientas de relevamiento específico.

Asimismo, se deberán aplicar sistemas de revisión automatizada que permitan obtener reportes en tiempo real sobre la trayectoria y antecedentes de cumplimiento de los Terceros Relacionados. Los reportes serán analizados cuidadosamente y ante la aparición de hallazgos relevantes desde el punto de vista de la evaluación previa que propone esta Política, deberá dejarse constancia de las conclusiones y razonamientos que determinen la clarificación positiva de un hallazgo o la existencia de un obstáculo para la contratación. En estos últimos casos, el Colaborador responsable de la contratación deberá extremar la cautela, arbitrar todos los medios para despejar esos hallazgos relevantes y obtener las aclaraciones que sean necesarias para que el vínculo con el Tercero Relacionado sea transparente y no tenga deficiencias desde el punto de vista de la ética de los negocios y el cumplimiento prospectivo de los estándares y valores de GRUPO LIBERTAD. Se deberá dejar constancia del surgimiento, y las conclusiones y razonamientos que determinen la clarificación positiva, de un hallazgo o de la imposibilidad de dicha clarificación positiva. En estos últimos casos, si alguno de esos hallazgos no pudiera ser aclarado o despejado tras una indagación razonable, y/o ante cualquier duda, antes de avanzar en la contratación del Tercero Relacionado de que se trate, los Colaboradores deberán consultar al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

(f) Revisión particular en caso de socios de negocio.

Cuando GRUPO LIBERTAD sea parte de procesos de adquisición de otras sociedades, empresas, fondos de comercio y/u otros activos relevantes, fusiones y otras transacciones similares, se incluirán, como parte de la evaluación previa del proyecto o la transacción, procesos de verificación y debida diligencia adecuados, con enfoque basado en riesgo y que tendrán, entre otros aspectos, los siguientes componentes:

(a) Evaluación de las reglas corporativas adoptadas por la empresa objeto de la transacción y sus socios en materia anticorrupción y conducta de negocios y su cumplimiento y adecuada implementación;

(b) Consideración de la trayectoria y los antecedentes de la empresa objeto de la transacción y sus socios en materia de incumplimientos o infracciones a la normativa aplicable, especialmente aquellos que hubieran determinado procesos de investigación o condena por delitos o incumplimientos civiles o administrativos; y

(c) Trayectoria y reputación de sus directivos, empleados jerárquicos y propietarios.

De forma similar, cuando GRUPO LIBERTAD resuelva la venta o disposición de activos no operativos u otras transacciones similares, se incluirán, como parte de la evaluación previa del proyecto o la transacción de que se trate, procesos de verificación y debida diligencia adecuados, con enfoque basado en riesgo y que tendrán, entre otros aspectos, los componentes antes mencionados según resulte adecuado atendiendo a las diferentes características entre un tipo y otros de transacciones.

Las evaluaciones en el marco de estos procesos, sin perjuicio de delegarse en asesores externos especializados, tendrán como órgano de referencia al Oficial de Cumplimiento, quien se asegurará que quienes lideren la ejecución de esos procesos cuenten con el apoyo de las áreas correspondientes dentro de GRUPO LIBERTAD y alcancen un adecuado nivel de cumplimiento de los requerimientos, estándares y expectativas de GRUPO LIBERTAD en materia de comportamiento ético contenidos en el Código de Conducta, la Política Anticorrupción y en esta Política.

IV.4. Enfoque basado en riesgo

Conforme el enfoque basado en riesgo, las instancias del proceso de verificación descritas en esta sección aplicarán con los siguientes criterios:

Categoría	Cuestionario de Verificación	Recopilación de Antecedentes Públicos	Entrevistas y Consultas de Referencias Comerciales	Información General	Herramienta de revisión
Terceros Relacionados de Alto Riesgo	Sí	Sí	Sí (Sólo obligatorio para Terceros Proveedores nuevos)	Sí	Sí

Terceros Relacionados de Riesgo Medio	Sí	Sí (Sólo obligatorio para Terceros Relacionados nuevos o cuando exista una Señal de Advertencia detectada en el Cuestionario de Verificación)	No	Sí	Sí
Terceros Relacionados de Riesgo Bajo	No	No	No	Sí	Sí

IV.5. Señales de Advertencia

De acuerdo con lo previsto en la Sección IV.12 de la Política Anticorrupción, como parte del proceso de verificación y debida diligencia deberá ponderarse la existencia de Señales de Advertencia.

Podrá pedirse al Tercero Relacionado que aclare el alcance de un antecedente negativo, explique con mayor detalle las implicancias de cualquier vínculo que potencialmente pudiera constituir un conflicto de interés o explique alguna referencia comercial desfavorable. Las Señales de Advertencia no constituirán necesariamente un impedimento insuperable para la contratación, pero deben ser evaluadas con cuidado y rigor, a fin de despejarlas en forma previa al inicio de la relación contractual con el Tercero Relacionado afectado.

Se deberá dejar constancia del surgimiento, y las conclusiones y razonamientos que determinen la clarificación positiva de una “Señal de Advertencia” hallada o de la imposibilidad de dicha clarificación positiva. En estos últimos casos, si alguna “Señal de Advertencia” no pudiera ser aclarada o despejada tras una indagación razonable, y/o ante cualquier duda, antes de avanzar en la contratación del Tercero Relacionado de que se trate, los Colaboradores deberán consultar al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

IV.6. Criterios de selección

La selección de Terceros Relacionados estará sujeta a los siguientes criterios (no exhaustivos):

- (a) GRUPO LIBERTAD sólo se vinculará con personas o empresas competentes, identificando las calificaciones de los candidatos y las razones comerciales legítimas para seleccionar a un Tercero Relacionado.
- (b) Deberá verificarse que la compensación que se propone o la que sea solicitada por el candidato, resulte razonable y conmensurada a la luz de los servicios a ser prestados.
- (c) Ninguna contratación tendrá lugar sin cumplir con las premisas de esta Política.
- (d) El Tercero Relacionado deberá aceptar y suscribir la Carta Ética de Negocio de GRUPO LIBERTAD, de modo de comprometerse a su cumplimiento y aplicación a lo largo de toda la relación comercial.
- (e) Como regla general, salvo que se obtenga una dispensa del Oficial de Cumplimiento, el Tercero Relacionado no debería ser un Funcionario Público que ejerza (o haya ejercido durante los doce meses inmediatos anteriores a la contratación) influencia alguna sobre las actividades, operaciones o transacciones de GRUPO LIBERTAD.

IV.7. Suscripción de Acuerdos. Carta Ética

Las relaciones comerciales establecidas con Terceros Relacionados deberán estar debidamente documentadas. El responsable del área de Legales prestará asistencia para la preparación y suscripción de contratos comerciales u otros tipos de acuerdos, según los mismos sean necesarios para la regulación adecuada de las relaciones que establece GRUPO LIBERTAD.

La Carta Ética de Negocio de GRUPO LIBERTAD será parte integrante de tales acuerdos y condición necesaria para la contratación de cualquier Tercero Relacionado.

IV.8. Deber de informar y consultar

Ante cualquier duda, los Colaboradores responsables a los que se les hubiere encargado la tarea de cumplir el proceso de verificación, deberán consultar la Política Anticorrupción y esta Política, o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predisuestos a tal fin. Ante cualquier dificultad, los responsables y los Colaboradores no deben actuar solos o adoptar decisiones de riesgo que pudieran comprometer la reputación de GRUPO LIBERTAD.

IV.9. Deber de registrar y preservar registros

Los Colaboradores deberán documentar y mantener un registro de las tareas cumplidas como parte de los procesos de verificación.

La adecuada conservación de los documentos que den cuenta de los procesos de evaluación y verificación, previos a la selección y contratación de un Tercero Relacionado son considerados críticos. Todos los Colaboradores deberán prestar especial atención a la conservación adecuada de evidencia y documentación de soporte, a fin de proteger adecuadamente los intereses de GRUPO LIBERTAD y disponer de evidencia suficiente sobre el cumplimiento integral de esta Política.

El Oficial de Cumplimiento, previo reporte al Comité de Ética y Cumplimiento, podrá emitir disposiciones especiales a fin de establecer criterios, parámetros o guías puntuales para la mejor conservación de la información. Ante cualquier duda respecto de cómo conservar y/o generar un registro, debe consultarse al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

V. DIFUSION Y CAPACITACION

La comunicación y difusión de esta Política, y los planes de capacitación a implementarse sobre su contenido, se realizarán en un todo de acuerdo con lo establecido a ese respecto en el Código de Conducta.

VI. DENUNCIAS

Todo Colaborador, y todo Tercero Relacionado, que tenga conocimiento, o dudas o sospechas fundadas, de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta, en la Política Anticorrupción y/o en esta Política, tiene la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento y/o de denunciarlo a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

La identidad de las personas que efectúen denuncias y/o toda otra clase de reportes en los diversos canales de denuncia, la existencia misma de la denuncia o reporte y su contenido serán guardados y tratados bajo estricta confidencialidad. GRUPO LIBERTAD no adoptará ninguna forma de represalia contra quien hubiere comunicado honestamente y de buena fe una irregularidad.

Se promoverá la protección eficaz de los denunciantes y denunciados, mientras se sustancian los procedimientos de indagación, tanto internos como judiciales, y el estricto respeto del derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que pudieran incoarse.

Las denuncias serán tratadas, investigadas y analizadas según las normas y procedimientos dispuestos a tal fin en el Código de Conducta y la correspondiente Política de Recepción y Tratamiento de Denuncias.

VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

El seguimiento y control de la aplicación de esta Política de Contratación de Terceros Relacionados es competencia del Oficial de Cumplimiento. Ello, sin perjuicio de las delegaciones que el Oficial de Cumplimiento podrá realizar de tareas específicas para el cumplimiento adecuado de esta Política y de otros procedimientos que se implementen para su cumplimiento y de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos, áreas y/o funcionarios de GRUPO LIBERTAD. Especialmente, lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Comité de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética y Cumplimiento determinarán plazos razonables a fin de que readecuar, conforme las premisas de esta Política, las relaciones y contratos en curso entre GRUPO LIBERTAD y sus Terceros Relacionados. Del mismo modo, impartirán instrucciones específicas con plazos razonables para la aplicación de esta Política a las nuevas relaciones de GRUPO LIBERTAD con Terceros Relacionados.

VIII. ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

Esta Política de Contratación de Terceros se revisará y actualizará periódicamente, según resulte apropiado a juicio del Oficial de Cumplimiento y/o del Comité de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Ética y Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación de esta Política de Contratación de Terceros Relacionados, ya sea en cuestiones particulares o en su conjunto.

IX. APROBACION DE ESTA POLITICA. VALIDEZ

Esta Política de Contratación de Terceros Relacionados fue aprobada por el Directorio de GRUPO LIBERTAD en su reunión del día 21 de Febrero de 2020.

Esta Política de Contratación de Terceros Relacionados estará vigente desde la fecha de su aprobación hasta su modificación, actualización o reemplazo.

Anexo A “Cuestionario de Verificación Libertad Transparente¹”

1. Información General

Nombre/Razón Social del Tercero Relacionado	
Dirección	
a. Número de Teléfono	
b. Número de celular	
c. Correo electrónico	
d. Número de Fax	
e. Página Web	
Personas de contacto. Identifique a las personas que interactuarán con GRUPO LIBERTAD en relación con las prestaciones, bienes y/o servicios comprometidos o que interactuarán con otros terceros en nombre de GRUPO LIBERTAD en el marco de esas prestaciones, bienes y/o servicios comprometidos.	

2. Información de la Empresa

1. Identificación Tributaria (CUIL/CUIT)	
2. Cantidad de empleados	
a. Número total de empleados	
b. Número de empleados que estarán involucrados con la prestación de servicios hacia la Compañía	
3. Tipo de compañía	
4. Capital (autorizado e integrado)	
5. Tipo de Servicios que presta en general	
a. Descripción de los servicios a ser prestados.	
b. ¿El Tercero Relacionado desempeña algún servicio para cualquier entidad estatal o compañías estatales? En caso afirmativo, indique los nombres de tales entidades o compañías y el tipo de servicios prestados o productos provistos.	
6. Detalles Bancarios del Tercero Relacionado	
a. Bancos donde se encuentran registradas sus cuentas	
b. Números de cuentas	

¹ Cuando los Terceros Relacionados sean personas físicas, deberán completar el cuestionario en los puntos que resulten pertinentes.

3. Miembros de los Cuerpos Directivos (Directorio, Consejo de Administración, Gerentes, Comité Ejecutivo, etc.)

Nombre	Apellido	N° de identificación	Nacionalidad	Título o Cargo	Información de Contacto

4. Participación y propiedad

Proporcione la información solicitada a continuación para los dueños, socios o accionistas del Tercero Relacionado, incluyendo información sobre el beneficiario final. Si alguno de ellos es una empresa, incluir filas adicionales para proporcionar información de la estructura de propiedad del dueño, socio o accionista, hasta llegar al beneficiario final.

Nombre (Compañía o Persona física)	ID. N°/Número de Registro	Nacionalidad/Lugar de Inscripción	% de acciones	Información de Contacto

5. Cuestionario general sobre ética empresarial y relaciones gubernamentales.

¿Se encuentra familiarizado con las leyes anticorrupción aplicables en la Argentina, incluyendo la Ley 27.401 y los delitos contra la administración pública previstos en el Código Penal?	SI/NO
¿Tiene su empresa, políticas para asegurar el cumplimiento / conducta ética, de acuerdo con las leyes anticorrupción aplicables en Argentina?	SI /NO
¿Se encuentra su empresa dispuesta a aceptar y cumplir con el Código de Conducta de GRUPO LIBERTAD y en la medida en que sea aplicable con la Política Anticorrupción de GRUPO LIBERTAD?	SI / NO
En lo que respecta al soborno, corrupción o tratos deshonestos con terceros, ¿su empresa ha estado sometida a alguna investigación externa? ¿Se ha concluido dicha investigación o existen actualmente investigaciones pendientes contra su empresa? Si alguna de las respuestas es "sí", sírvase proporcionar detalles completos.	SI /NO
¿Se le ha pedido a su compañía que revele cualquier información sobre presuntos tratos corruptos bajo cualquier ley relevante o ante cualquier agencia pública de cualquier país? Si la respuesta es "sí", sírvase proporcionar detalles completos.	SI /NO
¿Alguna vez su compañía o cualquiera de sus respectivos gerentes, directores, propietarios, accionistas, personas de contacto, empleados de alta jerarquía o los enumerados en este cuestionario en relación con el acuerdo que se suscribe, han sido declarados culpables de algún delito o han participado como imputados o terceros en alguna investigación de carácter penal? Si la respuesta es "sí", sírvase proporcionar detalles completos.	SI /NO
¿Su empresa ha hecho contribuciones políticas alguna vez? Si la respuesta es "sí", indique si la misma se ha efectuado conforme las previsiones de la legislación aplicable.	SI /NO
¿Su empresa emplea agentes o intermediarios o representantes en el marco de la prestación de servicios para GRUPO LIBERTAD? Si es así, ¿quién y para qué fines?	SI /NO
¿Su empresa emplea (directa o indirectamente, como gerente, funcionario o empleado) a cualquier Funcionario Público o persona relacionada (a través de una relación de familia o de negocios) con un Funcionario Público, que se encuentra en posición de influir respecto de su negocio o negocios potenciales con GRUPO LIBERTAD?	SI/NO
Conforme su leal saber y entender, ¿existe algún propietario, funcionario, gerente, director, empleado, representante o consultor contratado por su compañía que tenga o haya tenido parentesco o relación cercana con un Funcionario Público o que	SI/NO

tenga o haya tenido deberes o responsabilidades para cualquier partido político o campaña política, o que sea o haya sido candidato para ocupar un cargo político?	
¿Existen relaciones personales que Usted conozca entre el personal clave de su empresa o sus afiliadas / sucursales / subsidiarias y el personal de GRUPO LIBERTAD? Si la respuesta es "sí", sírvase proporcionar detalles en una hoja aparte.	SI/NO

6. Antecedentes Generales e Información Financiera.

Por favor proporcione los siguientes documentos y/o información sobre su empresa:

1. Estatutos de la sociedad (u otros documentos similares);
2. Copias de documentos de registro societario o certificados de vigencia en el caso de que la inscripción sea mayor de 2 años;
3. Certificación Bancaria;
4. Cualquier otro documento que la Compañía considere relevante para la evaluación de GRUPO LIBERTAD de los antecedentes, experiencia y credenciales de su Compañía.

5. Referencias comerciales

Proporcionar tres referencias comerciales que puedan dar cuenta de la trayectoria, nivel de cumplimiento, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios del Tercero Relacionado.

	Nombre o Razón Social	Actividad	Datos de Contacto (incluyendo dirección, teléfono, e-mail y datos de la persona de contacto)
Referencia # 1			
Referencia # 2			
Referencia # 3			

Anexo B – Listado de Información General

Documentos para la Solicitud de Alta de un Proveedor de Bienes y/o Servicios

- 1) F0049-07: Notificación de Requisitos
- 2) F0548-08: Incorporación de Proveedor
- 3) F0942-01: Cumplimiento de Normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- 4) F0946-01: Carta Ética de Negocio.
- 5) Constancia de inscripción en AFIP actualizada.
- 6) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- 7) Formulario CM05 más acuse de presentación.
- 8) Constancia de Inscripción Municipal o su Exención
- 9) Otros documentos que acrediten exenciones impositivas, si correspondiere.
- 10) Cualquier otra documentación que el Proveedor, de bienes y/o servicios, considere necesaria presentar tomando en consideración la condición de agente de retención de Libertad S.A.